

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento Gestión de las Personas
Subdepto. Administración de Personal

ORD. N° 268/

ANT.: Resolución N°5300/2010 del INE.

MAT.: Remite Resolución que indica.

SANTIAGO, 06 FEB 2012

**A : SEÑOR RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

DE : JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LAS PERSONAS (S)

Remito a US. Res. N°5300 de fecha 31 de Diciembre de 2010, que contrata a doña Gabriela Paz Espinoza de la Fuente en este Servicio.

La referida resolución se envía con retraso por parte de este Instituto, debido a las razones que se detallan a continuación:

No se contaba con el Certificado del Jefe del Servicio que establece que no hay incompatibilidad con su trabajo en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Solicito por tanto a US., tenga a bien, darle la tramitación que corresponda.

Saluda atentamente a US.,



ANDRÉS BERRIOS BUSTOS
Jefe Depto. Gestión de las Personas (S)

ABB/jlb.

Distribución:

- Sr. Contralor General de la República
- Depto. Gestión de las Personas
- Subdepto. Administración de Personal
- Subdepto. Oficina de Partes (2)

REF: **GABRIELA PAZ ESPINOZA DE LA FUENTE.** Contrata a honorarios sobre la base de suma alzada. Instituto Nacional de Estadísticas.

ABB

RESOLUCIÓN EXENTA N° **5300**

agr/pbr

SANTIAGO, **31 DIC 2010**

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en el art. 11° del D.F.L. N° 29/2004; en los arts. 2°, 3° letras a), h), j) y 22° del Decreto de Economía N° 1.062/70; arts. 2° y 3° letras a), b) y c) del Decreto N° 98, de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley de Presupuesto N° 20.407; en el art. 33° del D.L. N° 249/74; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadísticas se encuentra desarrollando el Proyecto Censo de Población 2012.

Que, el Instituto no cuenta en su dotación con el personal necesario para la ejecución de estas labores y dispone de los fondos para el pago de honorarios que se pactan, en el Presupuesto para el año 2010.

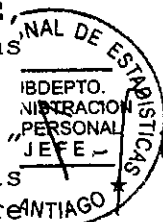
Que, este contrato cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 98 de 1991, de Hacienda.

RESUELVO:

1. CONTRÁTASE, a honorarios sobre la base de suma alzada, en el Instituto Nacional de Estadísticas, **a contar del 06 al 31 de diciembre de 2010,** a don(a) **GABRIELA PAZ ESPINOZA DE LA FUENTE,** RUN: 15384023-7, quien deberá realizar capacitaciones para las próximas etapas del proyecto.

Por la prestación convenida el Instituto pagará al "contratado (a)" la cantidad de \$ 790.026.- (Setecientos noventa mil veintiséis pesos), que serán cancelados el último día hábil del mes de Diciembre de 2010, previa presentación del correspondiente informe de avance y de la respectiva boleta de honorarios, debiendo el "Instituto" practicar la retención que establece la ley.

Corresponderá al Jefe del Proyecto, velar porque el "contratado (a)" cumpla fielmente con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y, especialmente, con la de emitir los informes de avance mensuales, cumplimiento y/o de ejecución de sus cometidos.



Déjase constancia que:

El "contratado (a)" cumplirá una jornada de trabajo de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes y estará afecto a descuentos por concepto de atrasos, en la forma que lo establece el art. 65 y 72 del D.F.L N° 29/2004.

El "contratado (a)", tendrá derecho a feriado legal, en los mismos términos que el D.F.L. 29/2004 lo establece para los funcionarios públicos y siempre que reúna los requisitos exigidos en dicho texto legal para ejercer esos beneficios. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán para efectos de determinar la procedencia de feriado legal la obligación que el "contratado (a)" tenga un año de trabajo continuo en este servicio.

El "contratado (a)", en caso de que tenga que ausentarse del lugar de su desempeño habitual dentro o fuera del territorio de la República, para realizar labores propias de su contratación, tendrá derecho, igualmente, al pago de un subsidio para atender los gastos de alojamiento y alimentación en que incurra, equivalente al viático que corresponda al grado 13° E.U.S del Instituto Nacional de Estadísticas, en los mismos términos que lo establece para los funcionarios públicos el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

En virtud de lo expuesto en el inciso anterior, tendrá derecho al reembolso de los gastos de movilización en que incurra en ocasión del ejercicio de sus labores.

El Jefe del Proyecto, podrá autorizar al "contratado (a)" para asistir a cursos de capacitación relacionados con las labores que a éste le corresponde realizar, siendo de cargo del Servicio los gastos que irrogue tal participación, debiendo el "contratado (a)" cumplir los requisitos necesarios para participar en la respectiva capacitación.

El "contratado (a)", tendrá derecho a percibir bonos por concepto de fiestas patrias y navidad, en los meses de septiembre y diciembre, en los mismos términos establecidos para los funcionarios públicos. Con todo, para poder recibir estos bonos, deberá el "contratado (a)" tener a lo menos seis meses de trabajos continuos prestados al Servicio.

El Jefe Superior del Servicio, estará facultado para ordenar la realización de trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria de trabajo, cuando deban cumplirse tareas impostergables para los fines de la Institución, así calificadas por la máxima autoridad.

Los trabajos extraordinarios serán compensados con descanso complementario. Si ello no fuera posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados en las remuneraciones en caso de existir disponibilidad presupuestaria. En ambas situaciones, se deberá contar siempre con el visto bueno del Jefe Directo, el que deberá constar por escrito, para la procedencia de este beneficio.

24 ENE 2011



DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Subdepartamento de Administración de Personal

REF: GABRIELA PAZ ESPINOZA DE LA FUENTE. Contrata a honorarios sobre la base de suma alzada. Instituto Nacional de Estadísticas.

Con todo, en los casos mencionados, se aplicará el cálculo del valor de las horas mediante un recargo de un 25% por los trabajos realizados a continuación de la jornada ordinaria, y en un 50% por los trabajos realizados en días inhábiles y horario nocturno.

La persona que firma el presente contrato, deberá, en un plazo no superior a 5 días, contratar un seguro de accidentes con alguna entidad autorizada para tal efecto, el que deberá tener una vigencia igual a la del presente acuerdo de voluntades y deberá cubrir las siguientes contingencias: muerte, invalidez total o parcial y reembolsos por gastos médicos. Si así no lo hiciera, se entenderá por resuelto el presente contrato.

El "contratado (a)" tendrá derecho a hacer uso de permiso con goce de remuneraciones por un total de días anuales, durante el año calendario, cuyo tope no puede exceder los seis días, pudiendo ser utilizado por días o medios días.

Con todo, estos días no podrán ser acumulados de un año para otro.

El "contratado (a)" con una permanencia continua en el Servicio superior a seis meses, sin interrupción alguna, puede hacer uso de licencias médicas por periodos que en total no excedan los veinte días al año, los cuales dependiendo de la prescripción médica de reposo pueden ser utilizados en forma parcial o total.

El "contratado (a)" en el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, tendrá derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre. Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

Para el desempeño de sus funciones y obligaciones, el Instituto, podrá entregar al contratado, bien o bienes informáticos o de comunicaciones para el desarrollo de los servicios contratados. Dicha entrega se hará mediante la firma de un acta de entrega de bien. El contratado, asimismo, estará obligado a restituir él o los bien o bienes cuando le sea solicitado por el Instituto o cuando el contratado por cualquier causa deje de prestar servicios. En ambos casos el contratado se hará responsable personalmente por la pérdida o deterioro negligente o dolosa del bien, pudiendo el INE hacer efectivas las responsabilidades penales y civiles o de cualquier otra naturaleza que del hecho provengan.



El "contratado (a)", no podrá divulgar los datos, antecedentes y hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que se hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades (Secreto Estadístico). Su incumplimiento hará incurrir al contratado en el delito previsto y penado por el artículo 247° del Código Penal, esto es reclusión menor en su grado mínimo a medio (de 61 días a 3 años) y multa de 6 a 10 UTM.

Se deja constancia que tal como lo expresa el "contratado (a)" a través de su declaración jurada, ésta no se encuentra afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del DFL-1-19653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como tampoco a las inhabilidades especiales a las cuales se sujetan los funcionarios del Instituto Nacional de Estadísticas.

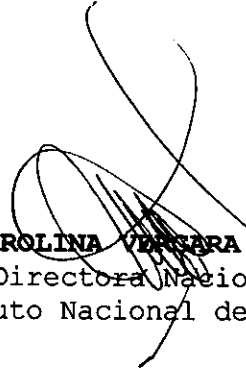

El Servicio podrá poner término anticipado al convenio sin expresión de causa, dando aviso personal o por escrito a la otra parte, en cuyo caso se enviará carta al domicilio.


Se adjuntan los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196.

Al "contratado (a)" se le aplicarán las inhabilidades de incompatibilidades reguladas por los arts. 54 y 55 del DFL-1-19653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, declarando expresamente no encontrarse afectado por ninguna de ellas, y que pasa a formar parte integrante del presente convenio.


2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Instituto Nacional de Estadísticas, para el año 2010 al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 471 "Censo de Población 2012".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y REMÍTASE ESTA RESOLUCIÓN Y ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



CAROLINA VERA TRINCADO
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas


VISADO

Adjunta:
Refrendación de la contratación.
Contrato firmado por el interesado
Declaración jurada firmada por el interesado
Fotocopia Cedula de Identidad
Constancia de Estudios
Certificado de Antecedentes
Curriculum Vitae

 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Departamento Gestión Financiera y Programación				FOLIO
RR.HH	SUBTITULO	24.03.471.1010	4454	
HONORARIOS SUMA ALZADA		SOLICITUD	39	
PROYECTO	CENSO POBLACION 2012			
1	MONTO AUTORIZADO ITEM	1.024.116.000		
2	MONTO COMPROMISO ITEM	790.026		
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	927.490.726		
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	0		
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (2+3+4)	928.280.752		
6	SALDO ITEM (1-5)	95.835.248		
Fecha:	16-Dic-10	14:46	Vº ANALISTA PROYECTO Vº DEPTO. GESTION FINANCIERA	<i>[Signature]</i>

C E R T I F I C A D O

El Director Nacional de Estadísticas, que suscribe, certifica que dada la naturaleza de los servicios que prestará doña **GABRIELA PAZ ESPINOZA DE LA FUENTE**, para este Instituto, entre el 06 al 31 de Diciembre de 2010, contratada a Honorarios sobre la base de suma alzada, no existe conflicto de intereses entre estas labores y las que esta cumple en la I. Municipalidad de Lo Barnechea.

Por lo tanto, en función de los antecedentes evaluados por el suscrito, puedo concluir que las labores que se le encomendarán a la señorita **GABRIELA PAZ ESPINOZA DE LA FUENTE**, no lo ponen en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de ambas entidades.

Se extiende el presente documento para dar cumplimiento al art. 5°, inciso 4° de la Ley N° 19.896.

Santiago,



FRANCISCO LABBÉ OPAZO
Director Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

ABB/pbr

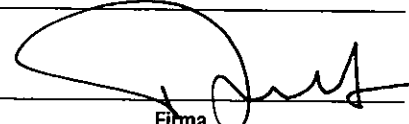
Santiago, 27.05.11

INE
Of. Partes
DISTRIBUCION
C. Adm.
PERSONA
Ano (2)

PASE A: INE

PARA	I. N. E.	Sus comentarios	<input type="checkbox"/>
Su Firma	<input type="checkbox"/>	OFICINA DE PARTES	<input type="checkbox"/>
Conocimiento	<input type="checkbox"/>	#1499 30.05.2011	Activar Trámite <input type="checkbox"/>
Investigación	<input type="checkbox"/>	REGISTRADO	Visto Bueno <input type="checkbox"/>
Darle Solución	<input checked="" type="checkbox"/>		Proceder a lo solicitado <input type="checkbox"/>

FACTA CERTIFICADO DE SERVICIO
EN QUE SEÑALE QUE NO HAY INCO-
PATIBILIDAD CON TRÁMITE EN
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHERAS


Firma